

DECRETO N° 580 /

TEMUCO, 17 FEB. 2023

**VISTOS:**

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, consideró el emplazamiento de 11 espacios de comercialización para "Food Truck" los días 18 y 19 de febrero de 2023, para emprendedoras/es en Estadio Bicentenario Germán Becker de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, las participantes desarrollan sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico.

**DECRETO:**

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 11 espacios de comercialización para "Food Truck", cuya nómina fue debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que expongan y comercialicen sus productos en Estadio Bicentenario Germán Becker de la comuna de Temuco los días 18 y 19 de febrero 2023, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	ESTADO
1	CERDA	GARAY	YESSENIA BETZABÉ ✓	[REDACTED]	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
2	GONZÁLEZ	ESTRADA	ROMINA VANESSA ✓		EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
3	TRECAÑANCO	SANDOVAL	KARINA ALEJANDRA ✓		EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
4	SAMMUR	NAZAR	ALI RICHARD ✓		SIN MOROSIDAD
5	SALAZAR	BECERRA	KAREN ESTELA		EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
6	NAVARRO	BUSTOS	LUIS HERNÁN ✓		SIN MOROSIDAD
7	FIGUEROA	MERA	GUSTAVO ANDRÉS ✓		SIN MOROSIDAD
8	VIDELA	MUÑOZ	CAROLA ANGÉLICA		EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
9	PEÑA	CARIMAN	DANIELA ANDREA ✓		EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8

ID DOC 2646192

10	CONCHA	COOK	NATHALIA ANDREA	✓	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
11	GONZÁLEZ	CID	GISELA NADIA	✓	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 4, 6 y 7 deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Internos; y deberá acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los Food Truck pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

5.- Designese como ejecutora responsable de la supervisión, a la funcionaria Marlys Pacheco Gutiérrez, personal de planta, grado 8 profesional, Encargada del Departamento de Desarrollo Económico, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME GARCÍA SILVA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MTM/SSB/JCL/MPG/acl  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

